

RESOLUCIÓN 110-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045 de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)”*;
- Que** con Resolución 050-2024 de 29 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su artículo 1 resolvió aceptar la renuncia presentada por el abogado Sebastián Bernardo Vázquez Rodas, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Resolución 090-2024 de 30 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su artículo 1 resolvió aceptar la renuncia presentada por el magíster Germán Alberto Mosquera Narváez, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio No. 572-JDSN-P-CNJ-2024 de 06 de mayo de 2024, el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, doctor José Suing Nagua, remitió los informes técnicos para las contrataciones de Coordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0678-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-603, ambos de 22 de mayo de 2024, respecto al “(...) INFORME TÉCNICO PARA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4162-M de 27 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0678-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-603, ambos de 22 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0762, de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR COORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Nombrar a los abogados Fredy Washinton Picuasi Guandinango y Neisser Alexander Palma Castro, al cargo de Coordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----